AÑO 1975.—NUMERO 34 MIERCOLES, 19 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8

820

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 1975 sobre expedición de licencias de caza por los Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad.

Excelentísimos señores:

El artículo 34, número 5, de la vigente Ley de Caza faculta, entre otras autoridades, a los Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad para expedir licencias de caza a favor de los miembros de los Cuerpos de la Guardia Civil, General de Policía y Policía Armada.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho precepto, y en forma análoga a lo establecido para el personal militar de los tres Ejércitos por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1974,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Los Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad continuarán con la facultad de conceder licencias de caza, respectivamente, a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil, y a los integrantes del Cuerpo de la Policía Armada que se encuentren en situación de servicio activo o retirados.

Igual facultad compete al Director general de Seguridad respecto a los miembros del Cuerpo General de Policía que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia o supernumerario, o jubilados.

2.° Para la obtención de estas licencias será precisa la solicitud previa de los interesados, y las que se concedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Caza, serán de la clase A, gratuitas, intransferibles y exentas de recargos.

3.° Las licencias tendrán una duración máxima de cinco años.

4.° No obstante su plazo de validez, las licencias deberán ser necesariamente renovadas en los casos de variación de empleo, cambios de situación militar o administrativa o pase a las de retiro o jubilación.

5.° A efectos estadísticos, las autoridades mencionadas remitirán anualmente al Ministerio de Agricultura relación de las licencias expedidas.

6.° Las licencias de caza expedidas con arreglo a esta Orden se ajustarán al modelo que se publica como anexo.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmos. Sres. Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad

ANEXO

La licencia de caza constará de los siguientes anverso y reverso:

ANVERSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LICENCIA DE CAZA

Nombre ....
Cuerpo ....
Empleo ....
Situación o destino ....
Domicilio ....
D. N. I. ....

...................., ... de ....de 19...

El Director general,

Licencia número ....

REVERSO

INSTRUCCIONES RELATIVAS A ESTA LICENCIA

(Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1975.)

Las licencias serán de la clase A, gratuitas, intransferibles y exentas de recargos (apdo. 2.°)

Las licencias tendrán una duración máxima de cinco años (apdo. 3.°)

No obstante su plazo de validez, las licencias deberán ser necesariamente renovadas en los casos de variación de empleo, cambios de situación militar o administrativa o pase a las de retiro o jubilación (apdo. 4.°)

(Del B. O. del E. número 55, de 5 de marzo de 1975.)

839

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION E INSPECCION COMERCIAL

En virtud de resolución dictada por el Director General de Información e Inspección Comercial con fecha 25-4-74, en el expediente número 639/73 del Registro General, correspondiente al 31-73, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Segovia, ha sido sancionado con multa de diez mil pesetas don Francisco Muñoz Torres, vecino de Segovia, con domicilio en avenida José Antonio, 55, por tráfico clandestino de carne de vacuno no apto para consumo humano, con ánimo de industrialización.

Con fecha 10-10-74 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° del Decreto 3.052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Secretario general de la Dirección General de Información e Inspección Comercial.

840

En virtud de resolución dictada por el Director General de Información e Inspección Comercial con fecha 25-4-74, en el expediente número 639/73 del Registro General, correspondiente al 31-73, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Segovia, ha sido sancionado con multa de cien mil pesetas don Manuel Rodríguez Casado, vecino de Otero de Herreros (Segovia), con domicilio en plaza Calvo Sotelo, número 1, por tráfico clandestino de carne de vacuno no apto para consumo humano, con ánimo de industrialización.

Con fecha 10-10-74 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° del Decreto 3.052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Secretario general de la Dirección General de Información e Inspección Comercial.

841

En virtud de resolución dictada por el Director General de Información e Inspección Comercial con fecha 25-4-74, en el expediente número 639/73 del Registro General, correspondiente al 31-73, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Segovia, ha sido sancionado con multa de cincuenta mil pesetas don Ricardo Rodríguez Casado, vecino de Segovia, con domicilio en avenida José Antonio, número 44, por tráfico clandestino de carne de vacuno no apto para consumo humano, con ánimo de industrialización.

Con fecha 10-10-74 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° del Decreto 3.052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Secretario general de la Dirección General de Información e Inspección Comercial.

830

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 1975, el proyecto de cambio de volumen de una parcela de terreno situada frente al punto kilométrico 84 de la carretera N-601 de Madrid a León, por Segovia, en su margen derecha, cuya parcela tiene una superficie de 5.180 metros cuadrados, y en donde la Dirección General de la Seguridad Social tiene proyectado la construcción de un Centro de Higiene y Seguridad en el Trabajo, estará de manifiesto al público dicho proyecto, con el acuerdo de su aprobación, durante el plazo de treinta días, en el Negociado tercero de la Secretaría General de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de aprobación las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-3 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 11 de marzo de 1975.—El Alcalde, Juan López Miguel.

818

Confederación Hidrográfica del Duero

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO

NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, y promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas la Instrucción normativa para la aplicación de la precitada Orden ministerial, se ha aprobado por dicho Centro directivo, el 8 de noviembre de 1974, a efectos de información pública, la constitución, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Junta de Explotación denominada JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO.

El ámbito territorial de esta Junta de Explotación es el siguiente:

Al Norte: Con la divisoria del Esgueva, Jaramiel y Arlanzón y con el límite de la cuenca del Ebro, en las provincias de Logroño y Soria.

Al Sur: Con la cuenca del Tajo, en la provincia de Guadalajara.

Al Este: Con la cuenca del Ebro, en la provincia de Soria.

Al Oeste: Con la divisoria del Duratón.

Los ríos o tramos de ríos comprendidos en estos límites geográficos son los siguientes: Duero, al que afluyen, por su margen derecha: Triguera, Ebrillos, Pedraja, Golmayo, Mazo, Izana, Fuentepinilla, Ucero, Sequillo, Avión, Muriel Viejo, Lobo y Navaleno, Rejas, Arandilla, Aranzuelo, Perales, Pilde, Bañuelos y Gromejón; y por su margen izquierda: Revinuesa, Tera, Razón, Merdancho, Monigón, Rituerto, Araviana, Morón, Torete, Escalote, Talegones, Caracena, Tielmes, Pedro, Riaza y Aguisejo.

Tal constitución es objeto de una propuesta justificada en un ESTUDIO PARA LA DETERMINACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO, en el que figuran los datos concernientes a cada una de las Comunidades o usuarios individuales con título legítimo de aprovechamientos directo o en vertido residual de las aguas públicas correspondien-

es, y la composición representativa de esta Junta, de acuerdo con las directrices que establece en su artículo 3.º la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la norma 5.ª de la Instrucción promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la aplicación de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, a efectos de comparecencia de los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y de vertidos residuales en ellas, diferentes a los determinados provisionalmente en el ESTUDIO PARA LA DETERMINACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO y que se encuentren con derecho a integrarse en las Juntas.

Los usuarios de aguas que no hayan formado todavía su comunidad de regantes no podrán pertenecer a esta Junta de Explotación hasta que no hayan legalizado su situación.

Esta información pública concierne a un período de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente nota en el B. O. de la provincia, que a cada aprovechamiento concierna en su punto de toma o vertido; durante cuyo plazo se encontrará en depósito para su examen, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del precitado ESTUDIO en las siguientes de esta Confederación:

Valladolid; calle Muro, número 5

Aranda de Duero (Burgos); Carlos Miralles, 5.

Los comparecientes, usuarios y titulares de aprovechamientos o vertidos que por no encontrarse incluidos en la relación provisional se estimen en posesión de derecho a la integración en esta Junta habrán de dirigirse por escrito al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, de Valladolid; aportando cuantos datos y documentos sirvan a la justificación de su derecho.

Valladolid, 28 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director.

769

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Pedro Hernández Pérez, con domicilio en calle Muerte y Vida, 13, Segovia, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1,10 litros por segundo de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino al riego de 1,10 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Construcción de la obra de toma, consistente en un pozo circular de 1 metro de diámetro y 1,50 metros de profundidad, comunicado con el río por una tubería de 12 metros de longitud y 30 centímetros de diámetro, con compuerta metálica. Cerca del pozo se sitúa una caseta de 2,00 × 2,30 metros para alojamiento del grupo motobomba, de 20 CV., que impulsará las aguas a través de 86 metros de tubería enterrada de amianto-cemento de 100 milímetros de diámetro.

El riego se hará por aspersión, con tubería de aluminio de 3" de diámetro y 10 aspersores.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 6 de marzo de 1975.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

785

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Jaime Fonrodona Sala, con domicilio en calle Marqués de la Ensenada, 16, Madrid, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,65 litros por segundo de aguas derivadas del río Cega, en término municipal de Navafría (Segovia), con destino al riego de 0,78 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de la obra de toma, consistente en un pequeño muro de hormigón, con bancada adosada, de 1,40 metros de altura, 1,00 metros de longitud y 1,00 metros de anchura, donde se instalará el grupo motobomba de 1,5 CV., introduciendo el equipo de aspiración directamente en la corriente del río. Las aguas se impulsan a través de 150 metros lineales de tubería de presión de plástico tranzado de 20 milímetros de diámetro. El riego se efectuará con dos aspersores de 1.176 l/h.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 7 de marzo de 1975.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

805

Ayuntamiento de Orejana

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos o fiestas del año actual a celebrar en esta localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Orejana, 10 de marzo de 1975.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

737

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

Don Mariano y don Fernando Marcos Heredero solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad "Explotación de ganado vacuno" en el Barrio de Pinillos de Polendos, sitio de "Los Alamillos".

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a partir de la inserción del presente edicto en el tablero de edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la provincia.

Escobar de Polendos, 4 de marzo de 1975.—El Alcalde, Germán Gómez Marcos.

737

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

Don Florencio Pascual Rosa solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad "Explotación de ganado vacuno" en el Barrio de Pinillos de Polendos, sitio de "Las Eras".

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a partir de la inserción del presente edicto en el tablero de edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la provincia.

Escobar de Polendos, 4 de marzo de 1975.—El Alcalde, Germán Gómez Marcos.

COMUNIDADES

813

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Terminados y liquidados los aprovechamientos de madera en los montes y lotes que se anotan a continuación, campaña 1973-74, y solicitada por su rematante, ALENA, S. A., de Cuéllar (Segovia), la garantía que, en metálico, tiene constituida en la caja de la Entidad para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión:

MONTE	Lote	Importe
Núm. 10, "Pelayo"	1.º	8.076
Núm. 10, "Pelayo"	2.º	30.208
Núm. 48, "Común Grande P."	2.º	22.050
Núm. 48, "Común Grande P."	14	32.053
Núm. 48, "Común Grande P."	17	37.842

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato.

Cuéllar, a 12 de marzo de 1975.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

813

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CUELLAR

EDICTO

Pueblo de Cuéllar

Año 1974 y anteriores

CONTRIBUCION: URBANA CATASTRAL

Don Florentino Escribano Martín, Auxiliar - Recaudador de la Zona expresada y Agente ejecutivo de la misma.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuéllar se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombres de los deudores y débitos

1 Tomás Fraile de Pedro. Un solar en CM. Hirijuelas, 37; 2.990 pesetas.

2 Santiago García Miguel. Un solar en CM. Calvario Z-16; 5.005 pesetas

3 Mariano Gordo Marcos. Un solar en Ronda San Bartolomé 45; 1.415 pesetas.

4 Bonifacio Gozalo Cabrero. Un solar en CM. Galgo 21; 518 pesetas.

5 Angela Rodríguez Mesón. Un solar en CM. Cubo, 3; 355 pesetas.

6 Venancio Rodríguez Minguela. Un solar en Ronda San Bartolomé, 37; 685 pesetas.

7 Hipólito Sánchez García. Un solar en CM. Galgo, 8; 490 pesetas.

8 Hipólito Sánchez García. Un solar en calle Los Estribos, 22; 797 pesetas.

9 Quintín Sánchez Alonso. Un solar en CM. Hirijuelas, 39; 1.853 pesetas.

10 Anacleto Suárez Herguedas. Un solar en CM. Ahogados, Y-16; 1.910 pesetas.

11 Herederos de Pablo González. Un solar en CM. Calvario, Y-16; 13.248 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 6 de marzo de 1975.—El Agente ejecutivo, Florentino Escribano.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,